

Claudia Ester Gieco

Presidenta Municipal

Fabián Darío Spretz

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Aldo Ariel Rodríguez

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

Ezequiel Augusto López

Secretario de Desarrollo Social

Daniel Alberto Chemez

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario: Juan Osvaldo Borgeat

Bloque del FpV: Gustavo Bravo, Jorge Cáceres, María Ester

Camarada, Silvina Deccó, Miguel Planiscig, María Elina Trossero.

Bloque del FPCyS: Alejandro Giménez, Francisco Muñoz Mezavocce, María del Pilar Soldini.

Bloque del FEF: Marta Gerstner, Ezio Gieco.

DECRETOS

DECRETO N°01/15

Diamante, 05 – Enero – 2015

VISTO:

La nota de fecha 05 de Enero de 2015, presentada por Contaduría Municipal; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, hace referencia a la nota interpuesta por la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, a los efectos de solicitar autorización para la constitución del FONDOS DE CAMBIOS Y CAJAS CHICAS, de las siguientes cuentas, debiendo para ello, confeccionarse la orden de pago correspondiente:

3003 - 30030 – CAJA CHICA TESORERIA	\$4.000,00
3004 - 30040 - FONDO DE CAMBIO TESORERIA	\$4.000,00
3005 - 30050 - FONDO DE CAMBIO DELEGACION STROBEL	\$1.000,00
3007 - 30070 - FONDO DE CAMBIO PLAYA CAMIONES STROBEL	\$500,00
3031 – 30031 - CAJA CHICA SUBS. De SERV.PÚBLICOS	\$2.400,00
3032 - 30032 - CAJA CHICA DELEGACION STROBEL	\$2.400,00
3036 – 30036 - CAJA CHICA ESPACIOS PUBLICOS	\$2.000,00
3037 - 30037 - CAJA CHICA DESARROLLO SOCIAL	\$3.200,00
3038 - 30038 - CAJA CHICA AREA SALUD MUNICIPAL	\$1.200,00
3039 - 30039 - CAJA CHICA PRESIDENCIA	\$4.000,00
3042 - 30042 - CAJA CHICA PRENSA	\$1.200,00
3043 - 30043 – CAJA CHICA SEC. HACIENDA	\$3.200,00
3044 - 30044 – CAJA CHICA SEC. TURISMO	\$3.200,00
3045 - 30045 – CAJA CHICA	

SUBS. O. PUBLICAS	\$2.400,00
3046 - 30046 – CAJA CHICA CEMENTERIO	\$1.200,00
3047 - 30047 – CAJA CHICA D. de CULTURA	\$2.000,00
3048 - 30048 – CAJA CHICA D. de DEPORTES	\$2.000,00
3049 - 30049 – CAJA CHICA D. PRODUCCION	\$1.200,00
3050 - 30050 – CAJA CHICA SEC. GOBIERNO	\$3.200,00
TOTAL	\$44.300,00

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería

Municipal, para la constitución de FONDOS DE CAMBIOS Y CAJAS CHICAS de las siguientes cuentas, por la suma total de \$44.300,00.- (Pesos Cuarenta y cuatro mil trescientos), con extracción de la cuenta bancaria 2348/7 “NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS. S.A. - RENTAS GENERALES:

3003 - 30030 – CAJA CHICA TESORERIA	\$4.000,00
3004 - 30040 - FONDO DE CAMBIO TESORERIA	\$4.000,00
3005 - 30050 - FONDO DE CAMBIO DELEGACION STROBEL	\$1.000,00
3007 - 30070 - FONDO DE CAMBIO PLAYA CAMIONES STROBEL	\$500,00
3031 – 30031 - CAJA CHICA SUBS. De SERV.PÚBLICOS	\$2.400,00
3032 - 30032 - CAJA CHICA DELEGACION STROBEL	\$2.400,00
3036 – 30036 - CAJA CHICA ESPACIOS PUBLICOS	\$2.000,00
3037 - 30037 - CAJA CHICA DESARROLLO SOCIAL	\$3.200,00
3038 - 30038 - CAJA CHICA AREA SALUD MUNICIPAL	\$1.200,00
3039 - 30039 - CAJA CHICA PRESIDENCIA	\$4.000,00
3042 - 30042 - CAJA CHICA	

PRENSA	\$1.200,00
3043 - 30043 – CAJA CHICA SEC. HACIENDA	\$3.200,00
3044 - 30044 – CAJA CHICA SEC. TURISMO	\$3.200,00
3045 - 30045 – CAJA CHICA SUBS. O. PUBLICAS	\$2.400,00
3046 - 30046 – CAJA CHICA CEMENTERIO	\$1.200,00
3047 - 30047 – CAJA CHICA D. de CULTURA	\$2.000,00
3048 - 30048 – CAJA CHICA D. de DEPORTES	\$2.000,00
3049 - 30049 – CAJA CHICA D. PRODUCCION	\$1.200,00
3050 - 30050 – CAJA CHICA SEC. GOBIERNO	\$3.200,00
TOTAL	\$44.300,00

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°02/15

Diamante, 05 – Enero – 2015

VISTO:

La nota de fecha 22 de Diciembre de 2014, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual el día 19 de Diciembre de 2014, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, desde el día 19 de Diciembre de 2014 hasta el día 21 de Diciembre de 2014, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.148, Art. 14°: “Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea

prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil”;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 19 de Diciembre de 2014 hasta el día 21 de Diciembre de 2014, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1148, Art. 14°.-

ARTÍCULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°03/15
Diamante, 05 – Enero – 2015**

VISTO:

La nota presentada por el Juez de Faltas Municipal en fecha 22 de Diciembre de 2014; Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, informa que hizo uso de la licencia anual el día 19 de Diciembre de 2014, quedando a cargo del citado Juzgado, la Dra. María Laura Chemez, DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, desde el día 19 de Diciembre de 2014 hasta el día 21 de Diciembre de 2014, inclusive, según lo establecido en el Decreto N°02/15; motivo por el que quedará a cargo de la mencionada Secretaría, la Agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC. N°13.183.341, Legajo N°58;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1086, modificada por Ordenanza N°1148, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su “Artículo 14°: “El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”;

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo”;

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría a la Agente, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC. N°13.183.341, Legajo N°58.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designase a la Agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC. N°13.183.341, Legajo N°58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 19 de Diciembre de 2014 hasta el día 21 de Diciembre de 2014, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°04/15
Diamante, 09 – Enero – 2015**

VISTO:

La necesidad de ausentarse el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la mencionada Secretaría, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal de Diamante, al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, desde el día 12 de Enero de 2015 y hasta el día 19 de Enero de 2015, inclusive.

ARTÍCULO 2°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°05/15
Diamante, 12 – Enero – 2015**

VISTO:

La nota N°011/15 de fecha 07 de Enero de 2015, presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable por la suma de \$2.500,00.- (Pesos Dos mil quinientos) mensuales, para el Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. MOREYRA EDELMIRO RAMON, Legajo N°264, por realizar tareas como Capataz General en esa Dirección, a partir del 15 de Diciembre de 2014 y mientras dure la ausencia de su Titular; Que no existen objeciones para proceder en consecuencia.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. MOREYRA EDELMIRO RAMON, Legajo N°264, un Adicional no remunerativo ni bonificable, por la suma de \$2.500,00.- (Pesos Dos mil quinientos), mensuales, a partir del 15 de Diciembre de 2014 y mientras dure la ausencia de su Titular, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mpcal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°06/15
Diamante, 12 – Enero – 2015**

VISTO:

El esfuerzo puesto por los obreros y empleados Municipales realizado en pos de lograr el mejoramiento general y el rendimiento laboral en el período estival y fiestas populares que ha encarado el municipio; Y

CONSIDERANDO:

Que además en el marco del diálogo y consenso con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante (S.O.E.M.), por parte de este Departamento Ejecutivo, se ha convenido en la necesidad de otorgar una Asignación de carácter no remunerativo, no bonificable, por única vez, que será abonada en dos (2) cuotas, pagaderas en el mes de Enero de 2015, la suma de \$700,00.- (Pesos Setecientos) y en el mes de Febrero de 2015, la suma de \$700,00.- (Pesos Setecientos), para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente, fundamentada en la necesidad de que el estado esté presente, atento al esfuerzo y predisposición del personal de las distintas áreas del municipio, durante las fiestas de culminación del año 2014 y Enero de 2015; Que, resulta justo expresar que se han compatibilizado, en la presente decisión, los objetivos del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante, y del Departamento Ejecutivo, por lo que es importante reconocer el mayor esfuerzo en el trabajo realizado por los obreros y empleados de este municipio, en el funcionamiento del mismo.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórguese, una Asignación de carácter no remunerativo, no Bonificable, por única vez, que será abonada en dos (2) cuotas, pagaderas en el mes de Enero de 2015, la suma de \$700,00.- (Pesos Setecientos) y en el mes de Febrero de 2015, la suma de \$700,00.- (Pesos Setecientos), para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Las sumas previstas en el presente Decreto serán imputadas a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente, debiendo la Contaduría Municipal, elaborar las modificaciones presupuestarias, en caso que correspondiere.-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería Municipal, abonar las sumas establecidas en el Artículo 1°, correspondiente al mes de Enero/2015, el día 19/01/15 y la del mes de Febrero/2015, el día 18/02/15.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese,

etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°07/15

Diamante, 12 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal, Profesor ESTEBAN NORBERTO RAU, DOC. N°20.096.519; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), destinados a solventar gastos e imprevistos que pudieran surgir durante el Asueto y Receso Administrativo Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Deportes Municipal, Profesor ESTEBAN NORBERTO RAU, DOC. N°20.096.519, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 30 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - P. Sub Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°08/15

Diamante, 13 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Subsecretario de Servicios Públicos Municipal, Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos e imprevistos que pudieran surgir durante el Asueto y Receso Administrativo Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario Servicios Públicos

Municipal, Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°09/15

Diamante, 13 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, con rendición de cuentas, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), destinados a solventar gastos e imprevistos, que pudieran surgir durante el Asueto y Receso Administrativo Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, Dr. FABIAN DARÍO SPRETZ, DOC. N°18.006.138, por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°10/15

Diamante, 13 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Infraestructura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, por la suma de \$5.000,00.-

(Pesos Cinco mil), destinado a solventar gastos e imprevistos, que pudieran surgir durante el Asueto y Receso Administrativo Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario de Infraestructura Municipal, Tec. SEBASTIAN BALCAZA, DOC. N°24.613.836, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°11/15
Diamante, 13 – Enero – 2015**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), destinado a solventar gastos e imprevistos que pudieran surgir durante el Asueto y Receso Administrativo Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Sr. RODRIGUEZ ALDO ARIEL, DOC. N°21.698.112, por la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - P. Sub Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°12/15
Diamante, 13 – Enero – 2015**

VISTO:

La nota de fecha 08 de Enero de 2015, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual, el día 08 de Enero de 2015, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.148, Art. 14º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil";

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, por el día 08 de Enero de 2015, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1148, Art. 14º.-

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°13/15
Diamante, 14 – Enero – 2015**

VISTO:

La nota de fecha 12 de Enero de 2015, presentada por la Delegación Municipal Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto

de fondos con rendición de cuentas, para el Director de la Delegación Municipal Strobel, Sr. FERREYRA LUIS ALBERTO, DOC. N°13.024.089, Legajo N°50, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos e imprevistos que puedan surgir en esa delegación, durante el Asueto y Receso administrativo.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de la Delegación Municipal Strobel, Sr. FERREYRA LUIS ALBERTO, DOC. N°13.024.089, Legajo N°50, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1- Función 95 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°14/15
Diamante, 14 – Enero – 2015**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Secretario de Desarrollo Social, Tec. LÓPEZ EZEQUIEL AUGUSTO, DOC. N°30.797.292, Legajo N°180, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), destinados a solventar gastos e imprevistos que pudieran surgir durante el Asueto y Receso Administrativo Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Secretario de Desarrollo Social, Tec. LÓPEZ EZEQUIEL AUGUSTO, DOC. N°30.797.292, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Comuníquese,

notifíquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°15/15
Diamante, 14 – Enero – 2015

VISTO:

La necesidad de ausentarse de la Sra. Presidenta Municipal, a partir del 15 de Enero de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104 de la Ley 10027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Vice Presidente Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, al Vice Presidente Municipal, Señor DANIEL ALBERTO CHEMEZ, a partir del día 15 de Enero de 2015 y mientras dure la ausencia de su titular.-

ARTICULO 2°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°16/15
Diamante, 15 – Enero – 2015

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el Secretario Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se refiere al Contrato de Ejecución de Obra “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA” suscrito con la Cooperativa de Trabajo “LA NUEVA CIUDAD BLANCA CONSTRUCCIONES LTDA.”, convalidado mediante Decreto N°539/14 de fecha 21 de Noviembre de 2014;

Que obra nota de la Sra. Presidenta de la Cooperativa de Trabajo “LA NUEVA CIUDAD BLANCA CONSTRUCCIONES LIMITADA”, Matrícula N°48114, Sra. ALEJANDRA GIMENEZ, DOC. N°25.773.050, en la que manifiesta la imposibilidad de cumplir con el compromiso asumido en el citado “Contrato de Ejecución de Obra”, para construir cuatro (4) viviendas sociales;

Que según informe de la Representante Técnica Municipal, el acta de inicio suscripta con fecha 11 de Noviembre de 2014, siendo ese el punto de partida para computar el plazo de ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días y que al día 06 de Enero de 2015, no se han registrado avances significativos, ni se han iniciado con los replanteos y tareas preliminares, razón por la que sugiere evaluar la posibilidad de rescindir el contrato de común acuerdo, ya que la Cooperativa manifiesta inconvenientes con la mano de obra y la capacidad de la misma para llevar adelante la construcción de las cuatro viviendas;

Que según Contaduría Municipal, los pagos se realizan según certificaciones técnicas y autorizadas por el Secretario de Desarrollo Social;

Que obra informe de la Dirección de Compras, que no han sido entregadas las órdenes de compras correspondientes a la Cooperativa de Trabajo “La Nueva Ciudad Blanca Construcciones Ltda.”, por lo tanto no se ha realizado pago alguno a la fecha;

Que según dictamen del Asesor Legal y Técnico, entiende que ante la imposibilidad de dar cumplimiento al compromiso asumido por la citada cooperativa, debiendo en su caso afrontar los daños ocasionados, resulta procedente aceptar la rescisión del contrato convalidado mediante Decreto N°539/14 de fecha 21/11/14, sin perjuicio de reclamar eventuales daños ocasionados;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la rescisión del Contrato de Ejecución de Obra “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION

SOCIOCOMUNITARIA”, Matrícula N°48114, suscrito entre la Cooperativa de Trabajo “LA NUEVA CIUDAD BLANCA CONSTRUCCIONES LTDA.”, y la Municipalidad de Diamante, convalidado mediante Decreto N°539/14 de fecha 21 de Noviembre de 2014, correspondiente a la construcción de cuatro viviendas sociales, sin perjuicio de reclamar eventuales daños ocasionados, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Vice Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

DECRETO N°17/15
Diamante, 15 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente, Jefa Sección Archivo, GARCIA LILIANA ZULMA, DOC. N°17.071.335, Legajo N°174; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se le reconozca económicamente la retroactividad de siete (7) meses de recategorización que le correspondía, según lo establecido por el Art.11° del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;

Que la agente interesada fue recategorizada a partir del 1° de Mayo de 2014, según Decreto N°162/14, quedando encuadrada con la Categoría 9, Grupo 2, Nivel II, y correspondía dicha reubicación a partir del mes de Octubre de 2013;

Que la Dirección de Recursos Humanos informa el importe correspondiente a la diferencia salarial por el tiempo transcurrido desde Octubre/2013 hasta Abril/2014;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reconózcase la antigüedad en la Recategorización, a la Agente de Planta Permanente, Jefa Sección Archivo, GARCIA LILIANA ZULMA, DOC. N°17.071.335, Legajo N°174, a partir del mes de Octubre de 2013, quedando encuadrada con la Categoría 9, Grupo 2, Nivel II, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría Municipal, efectuar el pago correspondiente a la diferencia salarial resultante desde el mes de Octubre/2013 hasta el mes de Abril/2014.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Vice Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

DECRETO N°18/15
Diamante, 15 – Enero – 2015

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION

SOCIOCOMUNITARIA” suscrito entre la Cooperativa de Trabajo “LA UNION DIAMANTINA CONSTRUCCIONES LIMITADA.”, representada por su Presidente Sr. GELOZ ALEJANDRO LEONEL, DOC. N°25.991.547, y la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la construcción de Cuatro (4) viviendas ubicadas en Zona de Chacras de la Localidad de Strobel, Departamento Diamante, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio Específico oportunamente suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación; la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos y el Municipio, y que fue convalidado mediante Decreto N°423/14 de fecha 22/09/14;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Contrato de Ejecución de Obra "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA" suscripto entre la Cooperativa de Trabajo "LA UNION DIAMANTINA CONSTRUCCIONES LIMITADA.", representada por su Presidente Sr. GELOZ ALEJANDRO LEONEL, DOC. N°25.991.547 y la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Vice Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

**DECRETO N°19/15
Diamante, 15 – Enero – 2015****VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 14/01/15; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Dona a favor del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (I.A.P.V.), 15 (quince) fracciones de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, que forman parte de la Manzana N°120 (N° 6 del plano), LOTEOS PARA VIVIENDAS SOCIALES STROBEL, ubicadas en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, con destino a la construcción de viviendas para ser adjudicadas a personas nucleadas en la ASOCIACION del MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET) REGIONAL XI ENTRE RIOS, y en el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (SADOP) que se afectarán al Plan de Viviendas a ejecutarse

dentro del "PROGRAMA TECHO DIGNO";

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1267, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 14/01/15.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Vice Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

**DECRETO N°20/15
Diamante, 15 – Enero – 2015****VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 14/01/15; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el reglamento general para toda obra de edificación ya sea nueva o futura ampliación y/o refacción a realizarse dentro del "Sector 1", de acuerdo con los detalles obrantes en el ANEXO I, que forma parte útil de la presente Ordenanza;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1268, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 14/01/15.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Vice Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

**DECRETO N°21/15
Diamante, 15 – Enero – 2015****VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 14/01/15; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con los Sres. Diego Armocida DNI N°25.287.680, Jorge Terra DNI N°24.958.947, Oscar Lederhos DNI

N°28.041.511, contrato de concesión para EL USO Y EXPLOTACIÓN de una fracción del inmueble de propiedad municipal, ubicada en la Chacra N°6, parcela 3 del Plano Oficial del Ejido Municipal, Registro 8188, ubicado en el Sector Sur, con una superficie de 25 Hectáreas;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1269, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 14/01/15.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Vice Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

**DECRETO N°22/15
Diamante, 15 – Enero – 2015****VISTO:**

La Ordenanza N°1267 y la Ley Provincial N°10.027 de Régimen de los Municipios de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento en su Artículo 1° se Dona a favor del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (I.A.P.V.), 15 (quince) fracciones de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, que forman parte de la Manzana N°120 (N°6 del plano), LOTEOS PARA VIVIENDAS SOCIALES STROBEL, ubicadas en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, con destino a la construcción de viviendas para ser adjudicadas a personas nucleadas en la ASOCIACION del MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET) REGIONAL XI ENTRE RIOS, y en el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (SADOP) que se afectarán al Plan de Viviendas a ejecutarse dentro del "PROGRAMA TECHO DIGNO";

Que dicha donación a la luz de la Ley Provincial N°10.027 debe interpretarse como una Autorización al Poder Ejecutivo Municipal para la realización de la Oferta de Donación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dónese a favor del Instituto Autárquico Provincial de la

Vivienda (I.A.P.V.), 15 (quince) fracciones de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, que forman parte de la Manzana N°120 (N°6 del plano), LOTEOS PARA VIVIENDAS SOCIALES STROBEL, ubicadas en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, con destino a la construcción de viviendas para ser adjudicadas a personas nucleadas en la ASOCIACION del MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET) REGIONAL XI ENTRE RIOS, y en el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (SADOP) que se afectarán al Plan de Viviendas a ejecutarse dentro del "PROGRAMA TECHO DIGNO".-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Vice Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°01/15 Diamante, 05 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 05 de Enero de 2015, por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°685/14 de fecha 28/10/14, donde se concede al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. SAYAVEDRA JAVIER ALBERTO, DOC. N°22.305.097, Legajo N°040, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta correspondiente, a partir del 05/01/15.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Déjase sin efectos a partir del 05 de Enero de 2015, los alcances de la Resolución N°685/14 de fecha 28/10/14, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. SAYAVEDRA JAVIER ALBERTO, DOC. N°22.305.097, Legajo N°040, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°02/15 Diamante, 06 – Enero – 2015

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SANCHEZ CRISTIAN EMANUEL
DOC. N° 37.289.083 \$2.000,00.-
MARTINEZ MIRTA LILIANA
DOC. N° 13.183.588 \$1.700,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°03/15 Diamante, 06 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. KESSLER ANGEL BENEDICTO, DOC. N°08.006.264, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

KESSLER ANGEL BENEDICTO
DOC. N°08.006.264 \$2.500,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 –

"Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°04/15 Diamante, 09 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Psicóloga, GIMENEZ MARICEL, DOC. N°26.276.477, por la suma mensual de \$1.500.- (Pesos Un mil quinientos), quien se desempeña como Psicóloga, en la Dirección de Deporte Municipal, por el mes de ENERO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Psicóloga, GIMENEZ MARICEL, DOC. N°26.276.477, por la suma mensual de \$1.500.- (Pesos Un mil quinientos), durante el mes de ENERO/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 30 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°05/15 Diamante, 09 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, DOC. N°25.610.924, por la suma mensual de \$2.400.- (Pesos Dos mil cuatrocientos), quien se desempeña como PEDIATRA, en el Centro Integrador Comunitario "CIC", por el mes de ENERO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la

imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, DOC. N°25.610.924, por la suma mensual de \$2.400.- (Pesos Dos mil cuatrocientos), durante el mes de ENERO/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°06/15
Diamante, 09 – Enero – 2015**

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Kinesióloga BERTONCHINI MARIA FLORENCIA, DOC. N°29.855.114, por la suma mensual de \$800,00.- (Pesos Ochocientos), quien se desempeña como KINESIOLOGA en el "Centro Integrador Comunitario" CIC., por el mes de ENERO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Kinesióloga BERTONCHINI MARIA FLORENCIA, DOC. N°29.855.114, por la suma mensual de \$800,00.- (Pesos Ochocientos), durante el mes de ENERO/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°07/15
Diamante, 09 – Enero – 2015**

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. NASSER CARLA MARIANA, DOC. N°33.424.204, por la suma mensual de \$2.300.- (Pesos Dos mil trescientos), quien se desempeña como ODONTOLOGA, en el Centro de Salud "La Merced", por el mes de ENERO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Dra. NASSER CARLA MARIANA, DOC. N°33.424.204, por el importe mensual de \$2.300.- (Pesos Dos mil trescientos), durante el mes de ENERO/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°08/15
Diamante, 09 – Enero – 2015**

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MOLINA ALICIA MARIELA, DOC. N°23.564.483, por la suma mensual de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos) quien se desempeña como FONOAUDIOLOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y en las Escuelas Primarias con el "Proyecto de Control Fonoaudiológico", por el mes de ENERO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA

MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Dra. MOLINA ALICIA MARIELA, DOC. N°23.564.483, por el importe mensual de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), durante el mes de ENERO/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°09/15
Diamante, 09 – Enero – 2015**

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. JOSEFINA CEBRERO LELL, DOC. N°29.620.760, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), quien se desempeña como MEDICA, en los Centros de Salud de Barrio "LAS FLORES, LA MERCED Y PALERMO", por el mes de ENERO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Dra. JOSEFINA CEBRERO LELL, DOC. N°29.620.760, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante el mes de ENERO/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°10/15
Diamante, 09 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. RAU MARIA EUGENIA, DOC. N°35.443.776, por la suma mensual de \$4.800.- (Pesos Cuatro mil ochocientos), quien se desempeña como OBSTETRA, en los Centros de Salud de “Barrio Belgrano, Palermo, Los Bretes, La Merced, Puerto Viejo, San Roque, Puerto Nuevo y Las Flores”, por el mes de ENERO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Obstetra RAU MARIA EUGENIA, DOC. N°35.443.776, por la suma mensual de \$4.800.- (Pesos Cuatro mil ochocientos), durante el mes de ENERO/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°11/15
Diamante, 09 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. GABRIELA ALEJANDRA SEGUI, DOC. N°22.257.354, quien se desempeña como Capacitadora de Promotores de Salud, por el mes de ENERO/2015, por la suma mensual de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Dra. GABRIELA ALEJANDRA

SEGUI, DOC. N°22.257.354, quien se desempeña como Capacitadora de Promotores de Salud, por la suma mensual de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), durante el mes de ENERO/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°12/15
Diamante, 09 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MELGAR CAROLINA, DOC. N°28.940.577, por la suma mensual de \$2.400.- (Pesos Dos mil cuatrocientos), quien se desempeña como MEDICA, en el Centro de Salud de “Barrio Belgrano”, por el mes de ENERO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Dra. MELGAR CAROLINA, DOC. N°28.940.577, por la suma mensual de \$2.400.- (Pesos Dos mil cuatrocientos), durante el mes de ENERO/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°13/15
Diamante, 09 – Enero – 2015

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita se otorgue una subvención para personas que han prestado colaboración en la Edición 49° del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore Diamante 2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

TEJEIRACEFERINO WALTER ALBERTO	DOC. N° 22.602.192	\$2.500,00.-
GONZALEZ DIEGO JAVIER	DOC. N° 36.342.019	\$2.500,00.-
GEUNA ESTEBAN LUCIANO	DOC. N° 26.858.849	\$2.700,00.-
PAUTASSO VICTOR HUGO	DOC. N° 27.838.085	\$2.500,00.-
MARTINEZ MARIA FLORENCIA	DOC. N° 34.810.802	\$1.400,00.-
FIGUEROA ZULMA BEATRIZ	DOC. N° 12.431.798	\$2.400,00.-
PAISEL DAIANA AILIN	DOC. N° 34.196.574	\$2.400,00.-
PAISEL JESUS RICARDO LUIS	DOC. N° 10.812.905	\$2.400,00.-
PAISEL CRISTIAN HERNAN	DOC. N° 24.189.300	\$2.400,00.-
PAISEL MARTIN MAXIMILIANO	DOC. N° 27.520.657	\$2.400,00.-
GONZALEZ MARIELA GRISEL	DOC. N° 26.564.012	\$2.250,00.-
RODRIGUEZ MARIA ETELVINA	DOC. N° 05.789.853	\$2.250,00.-
LIOTTA PATRICK ALEXANDER	DOC. N° 92.037.704	\$1.700,00.-
TRONCOSO HOLGA ESTHER	DOC. N° F0.443.560	\$1.700,00.-
CONCEPCION UBERFIL	DOC. N° 92.529.270	\$3.500,00.-
PINO JULIO ALBERTO	DOC. N° 08.578.027	\$3.500,00.-
GUALLANES MARIO FERNANDO	DOC. N° 16.654.293	\$3.000,00.-
ZAPATA OSCAR PORFIRIO	DOC. N° 14.634.854	\$3.520,00.-
SANCHEZ MARIO SEBASTIAN	DOC. N° 32.275.449	\$3.520,00.-
FRUTOS LAUREANO	DOC. N° 23.587.559	\$2.500,00.-
CUELLO ANGEL HONORIO R.	DOC. N° 06.073.783	\$2.500,00.-
VALLENARI JORGE GILBERTO	DOC. N° 10.999.997	\$2.500,00.-
ROMERO MARCELO RAMON		

DOC. N° 17.745.477 \$2.000,00.-
 JACOBO GUSTAVO ALBERTO
 DOC. N° 31.267.827 \$2.500,00.-
ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub Parcial 08 - "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore" del Presupuesto vigente.-
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°14/15
Diamante, 09 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se subvencione las liquidaciones del personal que prestó colaboración en: Boleterías, Tikerías, Control de Personal, Ingresos, Cantinas, Administración, Escenario, Ingreso Plateas, Venta de Plateas, Arrendos Campos, Personal de Campo, Seguridad Municipal, Turismo, Policía Municipal, Personal Obras Sanitarias, Personal Corralón, etc., durante la 49° Edición Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase una subvención a la Comisión Municipal de Jineteada y Folklore, por la suma total de \$386.189.- (Pesos Trescientos ochenta y seis mil ciento ochenta y nueve), por los conceptos indicados.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08 - "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°15/15
Diamante, 13 – Enero – 2015

VISTO:

Las notas presentadas por la Sra. Presidenta

Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

DENIZ SERGIO ARIEL

DOC. N° 23.857.260 \$ 400,00.-

SORIA ANABEL LUCIA

DOC. N° 33.656.261 \$1.800,00.-

IBARRA ESPINDOLA MELANIA

DOC. N° 29.233.991 \$1.800,00.-

GALLO ERIKA LUCIANA

DOC. N° 32.580.516 \$3.000,00.-

SORIA SANTIAGO NICOLAS

DOC. N° 39.259.055 \$ 500,00.-

SCHAAB NATALIA LORENA

DOC. N° 31.539.218 \$ 400,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
 A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°16/15
Diamante, 13 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador Comunicación Institucional Municipal - Área de Prensa Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa área;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ALBORNOZ MIGUEL ANGEL MARIA

DOC. N° 07.622.672 \$1.000,00.-

BURNE DIEGO

DOC. N° 30.390.979 \$ 500,00.-

DENIS SERVANDO EDUARDO

DOC. N° 11.793.511 \$ 500,00.-

AVILA ROBERTO

DOC. N° 26.332.435 \$ 500,00.-

HERBEL ORNELLAELIZABETH

DOC. N° 33.312.959 \$2.600,00.-

SPRETZ DANIEL EDUARDO

DOC. N° 25.287.682 \$2.600,00.-

FAVOTTI JOSE CEFERINO

DOC. N° 17.745.420 \$ 500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL

DOC. N° 29.538.693 \$ 300,00.-

BERON DARIO OSCAR MARTIN

DOC. N° 17.731.125 \$2.000,00.-

GIRAUD JUAN CARLOS

DOC. N° 11.793.574 \$ 700,00.-

CORDOBA ROBERTO GUSTAVO

DOC. N° 22.517.008 \$2.500,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1

- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 -

Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 -

Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida

Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 -

"Subsidios, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
 A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°17/15
Diamante, 13 – Enero – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) - Ley N° 10027

RESOLUCION N°18/15
Diamante, 13 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. RICLE VICENTA ALICIA, DOC. N°05.271.812, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RICLE VICENTA ALICIA

DOC. N° 05.271.812 \$1.000,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2

- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 -

Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 -

Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida

Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 -

"Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°19/15
Diamante, 13 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Srta. MARTINEZ CARLA AYELEN, DOC. N°34.196.839, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ CARLA AYELEN
DOC. N° 34.196.839 \$2.500,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°20/15
Diamante, 13 – Enero – 2015

VISTO:

La Nota N°3104/15 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 8.000 Lts. de gas-oil, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°01/15 se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, Comercial Futuro S.A., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución;

Que analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de COMERCIAL FUTURO S.A., quien cotiza un importe de \$91.040,00 (Pesos noventa y

un mil cuarenta);

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma **Comercial Futuro S.A.** de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1°: 8.000 Lts. de gasoil a \$11,38 c/lit, siendo el importe total de \$91.040,00 (Pesos noventa y un mil cuarenta).-

ARTICULO 2°: Entrega de Combustible: Este Departamento Ejecutivo ha decidido que la entrega se realice en surtidor de la Estación Oil cumpliendo con las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537.-

ARTICULO 3°: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°21/15
Diamante, 13 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°600/14 de fecha 23/09/14, donde se concede al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. OSUNA RICARDO, DOC. N°28.135.128, Legajo N°309, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta correspondiente, a partir del 29/12/14.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Déjase sin efectos a partir del 29 de Diciembre de 2014, los alcances de la Resolución N°600/14 de fecha 23/09/14, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, OSUNA RICARDO, DOC.N°28.135.128, Legajo N°309, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°22/15
Diamante, 13 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto STECHINA SEBASTIAN, DOC. N°26.977.711, a partir del 1° de Enero de 2015 y por el período de Tres (3) meses, por la suma mensual de \$12.000,00.- (Pesos doce mil), para prestar servicio de diseño y confección de documentación gráfica para presentación comunicacional del Proyecto Termal Diamante;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios al Arquitecto STECHINA SEBASTIAN, DOC. N°26.977.711, a partir del 1° de Enero de 2015 y por el período de Tres (3) meses, por la suma mensual de \$12.000,00.- (Pesos doce mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°23/15
Diamante, 14 – Enero – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Director de Policía Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MELGAR CAROLINA, DOC. N°28.940.577, Matrícula Profesional N°9.732, por la suma mensual de \$3.600.- (Pesos Tres mil seiscientos), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, para control de Carnet, por el mes de ENERO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Dra. MELGAR CAROLINA, DOC. N°28.940.577, Matrícula Profesional N°9.732, por el importe mensual de \$3.600.- (Pesos Tres mil seiscientos), durante el mes de ENERO/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 92 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°24/15**Diamante, 15 – Enero – 2015****VISTO:**

Los Contratos de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$78.299,76.- (Pesos Setenta y ocho mil doscientos noventa y nueve con 76/100) por 1.561 (Un mil quinientas sesenta y un) Horas Comunes a razón de \$50,16.- (Pesos Cincuenta con 16/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio de custodia policial de Funcionarios Policiales, los días del 03, 04, 05, y 07 de Enero de 2015, en las instalaciones del Campo de Jineteada y Folclore "CARLOS SANTA MARIA", con motivo de celebrarse el "49° Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2.015";

Que desde el día 04 de Enero de 2015 hasta el día 09 de Enero de 2015, se ha convenido un pago por el servicio de 1 (un) Funcionario Policial, las 24 horas, en las instalaciones de Tesorería Municipal, a razón de \$5.567,76.- (Pesos Cinco mil quinientos sesenta y siete con 76/100) por 111 (ciento once) horas comunes, a razón de \$50,16.- (Pesos Cincuenta con 16/100) la hora y \$1.504,80.- (Pesos Un mil quinientos cuatro con 80/100) por 20 (veinte) horas especiales, a razón de \$75,24.- (Pesos setenta y cinco con 24/100), la hora, haciendo un total de \$7.072,56.- (Pesos siete mil setenta y dos

con 56/100);

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$85.372,32.- (Pesos Ochenta y cinco mil trescientos setenta y dos con 32/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en los Contratos de Locación Servicios Adicionales celebrados oportunamente.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - P.Principal 04 - P. Parcial 34 - P. Sub Parcial 08 - "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Vice Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION N°25/15**Diamante, 15 – Enero – 2015****VISTO:**

La nota de fecha 17 de Diciembre de 2014, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, Expte. N°323 – Letra "U"; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, por el mes ENERO/2015; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$15.600,00.- (Pesos Quince mil seiscientos), por el mes de ENERO/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 70 - Sección 01 - Sector 01 - P. Principal 02 - P. Parcial 21 - P. Sub Parcial "Servicios No Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C

A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Vice Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION N°26/15**Diamante, 15 – Enero – 2015**

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°27/15**Diamante, 15 – Enero – 2015****VISTO:**

La nota presentada por la Subsecretaría de Turismo y Desarrollo Termal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Srta. CASTRO TAMARA LUCERO ANABEL, DOC. N°38.053.882, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CASTRO TAMARA LUCERO ANABEL
DOC. N° 38.053.882 \$1.200,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 - "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Vice Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION N°28/15**Diamante, 15 – Enero – 2015****VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

GAUNA FRANCO EZEQUIEL
DOC. N° 39.840.556 \$1.400,00.-

DENIZ EDUARDO VICTOR
DOC. N° 20.321.209 \$1.500,00.-
MORALES GUSTAVO JULIAN
DOC. N° 27.606.913 \$1.750,00.-
CASTRO PATRICIA MABEL
DOC. N° 21.984.347 \$1.400,00.-
SALINAS HECTOR ANTONIO
DOC. N° 10.812.757 \$1.200,00.-
PALMA GUSTAVO EMMANUEL
DOC. N° 35.707.957 \$4.000,00.-
MARTINEZ MATIAS EXEQUIEL
DOC. N° 35.707.885 \$1.200,00.-
VERA NEHEMIAS PEDRO
DOC. N° 39.358.905 \$ 780,00.-
PERASSO PABLO NAHUEL EZEQUIEL
DOC. N° 39.580.014 \$ 780,00.-
GIMENEZ MARIA ALEJANDRA
DOC. N° 25.773.050 \$4.000,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Vice Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION N°29/15
Diamante, 15 - Enero - 2015

VISTO:

La Nota N°3106/15 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 4.000 Lts. de gas-oil calidad EURO, bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°02/15, se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, Comercial Futuro S.A., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución;

Que analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de COMERCIAL FUTURO S.A., quien cotiza un importe de \$52.200,00 (Pesos cincuenta y dos mil doscientos);

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma **Comercial Futuro S.A.** de nuestra ciudad,

el siguiente ítem:

Ítem 1°: 4.000Lts. de gasoil calidad EURO, a \$13,05 c/lt, siendo el importe total de \$52.200,00 (Pesos cincuenta y dos mil doscientos).-

ARTICULO 2°: La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será cancelada.-

ARTICULO 3°: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Vice Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION N°30/15
Diamante, 15 - Enero - 2015

VISTO:

El expediente Letra "D", N°928 de fecha 15 de agosto de 2014, por la cual se peticiona Solicitud de Uso Conforme por parte de Cristian A. Reese, D.N.I. N°21.411.493, apoderado de DIA ARGENTINA S.A.; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se dé inicio al trámite de Solicitud de Uso Conforme, para la instalación de una Sucursal de DIA ARGENTINA S.A en calle Sarmiento s/n esquina Moreno de esta ciudad de Diamante;

Que a fs. 8 obra informe de Departamento Catastro Municipal. A fs. 13 obra dictamen de Asesoría Legal y Técnica Municipal, en el cual explica que en esta instancia otorgar Solicitud de Uso Conforme implica certificar solamente la viabilidad municipal para hacer uso del Suelo en el lugar solicitado;

Que fs. 15 obra adjunto informe del Inspector de Departamento de Obras Privadas de la Municipalidad de Diamante, expresando que en el aspecto constructivo en sí mientras se encuadre dentro de la Ordenanza 13/86, Reglamento de Edificación de la ciudad de Diamante, ese Departamento no pondrá objeciones en aprobar los planos correspondientes;

Que conforme a lo expresado en los párrafos precedentes, se deja constancia que este permiso no exime de cumplimentar las reglamentaciones vigentes, *No Otorga Derechos Habilitatorios*, solamente certifica la viabilidad municipal para hacer Uso del Suelo en el lugar solicitado;

Que en consecuencia corresponde el

dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgase a "DIA ARGENTINA S.A.", CERTIFICADO DE USO CONFORME, del predio ubicado en intersección de calles Moreno y Sarmiento, Manzana N°197, Parcela N°11, Registro 9672, de la ciudad Diamante, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Vice Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION N°31/15
Diamante, 15 - Enero - 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) - Ley N° 10027

RESOLUCION N°32/15
Diamante, 15 - Enero - 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, A/C Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Srta. ALTAMIRANO STEFANIA YOHANA, DOC. N°37.289.265, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALTAMIRANO STEFANIA YOHANA
DOC. N° 37.289.265 \$1.000,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Vice Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION N°33/15

Diamante, 15 – Enero – 2015

VISTO:

La nota de fecha 14 de Enero de 2015, presentada por el Director de Producción Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la Contratación por Servicios de la Licenciada en Comercio Internacional, Sra. MARIA LAURA ESPINDOLA, DOC. N°31.196.507, para proveer de un servicio de asesoramiento en el Área de Producción y Oficina de Empleo de la Municipalidad de Diamante, por el mes de ENERO/2015, con una remuneración mensual de \$5.500,00.- (Pesos Cinco mil Quinientos); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Licenciada en Comercio Internacional, Sra. MARIA LAURA ESPINDOLA, DOC. N°31.196.507, por la suma mensual de \$5.500,00.- (Pesos Cinco mil Quinientos), por el mes de ENERO/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 60 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - P. Sub Parcial “Servicios no Personales” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Vice Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1267

ARTÍCULO 1°: Dónase a favor del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (I.A.P.V.), 15 (quince) fracciones de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, que forman parte de la Manzana N°120 (N°6 del plano), LOTEOS PARA VIVIENDAS SOCIALES STROBEL, ubicadas en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Plano

Oficial de la Planta Urbana de Strobel, según plano adjunto, con destino a la construcción de viviendas para ser adjudicadas a personas nucleadas en la ASOCIACIÓN del MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET) REGIONAL XI ENTRE RÍOS, y en el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (SADOP) que se afectarán al Plan de Viviendas a ejecutarse dentro del “PROGRAMA TECHO DIGNO”.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
14 DE ENERO DE 2.015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1268

ARTÍCULO 1°: Apruébese el reglamento general para toda obra de edificación ya sea nueva o futura ampliación y/o refacción a realizarse dentro del “Sector 1”, de acuerdo con los detalles obrantes en el ANEXO I que forma parte útil de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Dénominase “Sector 1” al Distrito Urbano Residencial (DUR) y Distrito Urbano Residencial Turístico (DURT) y delimitado por (Ver Anexo II Planos de Sector 1):

NORTE: Proyección de calle Pte. Perón

SUR: Calle Noailles

ESTE: Boulevard de Quintas y Chacras (ex Florida)

OESTE: Proyección de calle Mihura hasta proyección con Av. Pública Proyectada.-

ARTÍCULO 3°: Los usos del suelo predominantes son:

Residencial permanente y transitorio, sobre el centro geométrico del área residencial, se define una plaza perimetrada por parcelas destinadas a albergar usos comerciales, culturales, administrativos y de servicios, otorgando carácter de “centralidad” y estableciendo una referencia espacial sobre la trama orgánica y en el espacio verde y Mz. K con un uso predominante para comercio de mediana y baja escala.-

ARTICULO 4°: Deróganse todas las disposiciones normativas que opongan a la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo dictará los actos reglamentarios que fueren necesarios a los fines de la correcta aplicación de la presente Ordenanza. Hasta tanto la misma sea reglamentada, serán de aplicación de

manera complementaria las disposiciones de la Ordenanza N°13/86 que no se le opongan, cesando automáticamente dicha aplicabilidad en el momento de entrar en vigencia la correspondiente reglamentación.-

ARTICULO 5°: Será Organismo de Aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Diamante y sus dependencias.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
14 DE ENERO DE 2.015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

ANEXO I ORDENANZA N°1268

1. ALCANCES.

1.1. La aplicación del presente reglamento alcanza al “sector 1” que se indica en el Artículo 2 de la presente Ordenanza.

2. TEJIDO URBANO:

2.1 Este loteo tendrá como característica distintiva la idea de barrio jardín, como se trata de una propuesta que presenta diferentes tipos y dimensiones de lotes será necesario definir normativas urbanísticas particulares (retiros de frente, laterales, fondo y alturas máximas). Por lo tanto cada manzana contará con la normativa grafica correspondiente que permitirá ver el modelo terminado.

2.2 No se permite la instalación de antenas de ningún tipo (salvo antenas satelitales de uso doméstico y que queden debidamente ocultas a la vista, previa autorización escrita del municipio)

2.3 RETIROS: Los lotes frentistas de la plaza central podrán construir sus frentes sobre la Línea Municipal, en coincidencia con la Línea de Edificación. Que tendrán como destino servicios comerciales, turísticos, gastronómicos, culturales y administrativos.

2.4. ESPACIO VERDE: Mz. K (TRATAMIENTO ESPECIAL); considerando su uso predominante para comercio de mediana y baja escala. Se determina que las parcelas tendrán ambas fachadas el tratamiento de frentistas. Sin dar la espalda al centro de manzana, teniendo ingresos peatonales desde el centro de manzana y el espacio verde.

3. REGLAMENTACIONES GENERALES:

3. 1. LOCALES DE SEGUNDA CLASE: Los lavaderos y/o tendedores de ropa deberán tener cerramientos con las características arquitectónicas de la vivienda de forma que impida su visualización desde los terrenos vecinos y desde la calle.

Podrán ubicarse sobre uno de los retiros laterales (únicamente lavaderos, tenderos, asadores y parrillas), siempre y cuando, no sobrepasen los 2,20 metros de altura, excluida la chimenea de tiraje de las parrillas.

3.2 La construcción de asadores, piletas y parrillas deberá realizarse una vez que haya sido construida la vivienda principal o estando la misma en construcción avanzada.

3.3 LOCALES DE TERCERA CLASE: Se deberá prever un área de estacionamiento de vehículos, por cada unidad funcional del lote, determinándose para:

a- Viviendas un (1) módulo de estacionamiento por cada unidad que puede ser descubierto.

b- Hospedajes transitorios: un (1) módulo de estacionamiento por cada unidad funcional que puede ser descubierto.

1. Dimensiones: El módulo de estacionamiento (garaje, cochera o espacio para estacionar) en todos los casos será de 15,00 m² libre de circulaciones, paredes o posibles cerramientos, indicándose su ubicación en el plano, no pudiendo ocupar parte del retiro de frente ni de los retiros laterales obligatorios, con servidumbre de jardín. El lado mínimo no podrá ser inferior a 2,50 m.

2. Circulación: Cada vehículo deberá tener asegurado el libre ingreso y egreso de la parcela, sin que ello implique la movilización de otro rodado. Cuando el o los módulos de estacionamiento requieran espacio de giro para el acceso, se determinará un radio de giro de 4,00 m, medidos al eje de circulación. En caso que la circulación se proyectara entre muros, en un largo mayor de dos metros, el ancho libre de obstáculos laterales será de 3,00 m., en caso que sirva a su vez de ingreso peatonal se adicionará la vereda mínima de 1,00 metro. Cuando a esta circulación esté adicionado un ingreso peatonal con una vereda en ambos lados, el ancho del ingreso vehicular podrá ser de 2,50 m.

3.4 BOMBAS DE EXTRACCION DE AGUA: Bajo ningún concepto pueden conectarse bombas succionadoras a la red distribuidora de agua, ya sea para riego por aspersión y/o llenado de piletas.

3.5. En caso de tener perforación propia y/o bombas para filtrado de natatorios en ningún caso podrán tener más de 1,5 HP de potencia.

3.6. Queda terminantemente prohibido el uso de agua de la red para llenado de piletas y/o riego.

3.7. PILETAS DE NATACION: Los planos de construcción y ubicación de estas deberán presentarse ante los organismos

técnicos competentes de la Municipalidad de Diamante para su aprobación. Para la construcción de las mismas se deberán observar las siguientes restricciones:

1. Distancia a ambos ejes divisorios 1,5 m, distancia al fondo 1,5 m. máxima elevación permitida sobre el terreno natural 1,00m.

2. Se deberá realizar un cerco de seguridad en las piletas de 0,90 metros de altura, el cual deberá tener la puerta siempre cerrada, salvo que se cerque el perímetro total de la parcela.

3.8 RELLENO DE TERRENOS: Los rellenos de terrenos solo podrán realizarse una vez verificado que el mismo no interrumpa el drenaje natural de los lotes linderos, y con autorización del municipio. A fin de cumplir lo antedicho, se deberá presentar un plano de niveles existentes del lote y los aledaños, y planos de niveles de relleno.

3.9. OBRADOR, MOVIMIENTO DE PERSONAL Y LIMPIEZA DE OBRA:

1. Previa iniciación de las obras, será obligatorio construir una casilla depósito y un gabinete sanitario para el uso del personal obrero, respetando el retiro de 2,5 metros del eje divisorio y del frente. Ambas construcciones deberán ser desmontadas inmediatamente terminada la Obra. Asimismo, todo el perímetro deberá contar con un cercamiento provisorio.

2. La carga máxima autorizada es de 12 toneladas brutas para camiones volcadores y 20 toneladas brutas para los mixer. No está autorizada la circulación de camiones con acoplado ni semi-remolque salvo autorización expresa.

3. Todo el material de construcción deberá estar dentro de los límites del terreno. No se podrá arrojar a las cunetas o veredas ningún material de construcción ni basura de ninguna clase, debiendo mantener limpia las mismas y mantener un volquete dentro del terreno para contener lo producido.

4. No se podrá acceder a la obra desde o a través de los lotes linderos o vecinos.

5. Al momento de perfeccionar los instrumentos de "compra - venta" del inmueble, el propietario firmará un ejemplar del Reglamento de construcción para evitar su desconocimiento y será responsable por el cumplimiento de las normas antes enumeradas durante la ejecución de la obra. Del mismo modo, al momento de que el propietario realice los correspondientes contratos con constructores matriculados, deberá incluir entre los instrumentos, una copia del presente.

6. CARTELES: Solamente podrán

colocarse carteles de obra mientras dure la construcción de la misma de acuerdo a disposiciones municipales vigentes.

7. Está prohibido la colocación de cualquier tipo de cartel de publicidad sin la previa autorización por los organismos técnicos competentes de la Municipalidad.

8. CERCOS: Se podrán efectuar cercos vivos de hasta 2,00 metros de altura. Cuando se tengan perros o cualquier otra mascota, o pileta que no estuviera cercada, será obligatoria la construcción de un cerco perimetral en la totalidad del predio respetando la altura de 2,00 metros. Los cercos autorizados deberán materializarse con postes de cemento o madera cuadrada, alambre tejido romboidal (máximo 2,5 pulgadas) y arbustos. La calidad, altura y cantidad de las plantas a colocar en el cerco divisorio tendrán el fin de no generar un paredón continuo y cerrado de más de 2,00 m de altura, para dar unidad visual al Barrio.

9. TERRENOS BALDIOS: Hasta tanto se realice la construcción en el lote, el propietario deberá mantenerlo libre de basura y en perfecto estado de limpieza, no pudiendo hacer acopio de materiales en el mismo, por un plazo mayor a treinta días con anterioridad al inicio de las obras.

3.10 REQUISITOS PARA LA INICIACION DE LAS OBRAS PARTICULARES:

1. Presentar ante el municipio la documentación técnica exigible de acuerdo con las normativas existentes.

2. Previo al inicio de las obras, el lote deberá contar con su medidor de energía eléctrica y de agua si correspondiera.

3. Toda modificación del proyecto aprobado, tanto sea antes y/o durante la ejecución de la obra que no modifique su superficie, deberá ser elevada al Municipio para su consideración, no pudiéndose realizar modificación alguna hasta tanto lo autorice el mismo. El incumplimiento de este punto hará pasible al propietario de la obra de las sanciones previstas.

4. El propietario deberá solicitar, dentro de los 180 días de finalizadas las obras, el certificado final de obra expedido por la Municipalidad de Diamante. Hasta tanto no sea cumplimentado este requisito, la obra a todos los efectos será considerada como obra en ejecución pendiente, con las sanciones que pudieran corresponder.

5. REFERENTE A LOS PLAZOS DE EJECUCION DE OBRA, CADUCIDAD DE LOS TRAMITES Y PARALIZACION DE OBRA: Rige

- para la misma la Ordenanza 13/86.-
- 3.11 PROHIBICIONES:**
1. Queda prohibido dejar excavaciones en general o pozos ciegos descubiertos sin su correspondiente señalización.
 2. Queda prohibido talar o podar los árboles existentes ubicados dentro y fuera de los límites del terreno del propietario sin autorización escrita de la Municipalidad, la que podrá solicitar su replante o reposición.
 3. Galerías y saledizos, no se permitirán futuros cerramientos con ningún tipo de materialidad, salvo que el mismo esté aprobado por el municipio, dentro de una reforma y/ o ampliación del proyecto original.
 4. Quedan prohibidas las cubiertas de paja, fibrocemento, tejuela asfáltica o membrana plástica, a excepción de las autorizadas por la división de bomberos de la Policía de Entre Ríos o con la presentación de un profesional habilitado que certifique las previsiones en materia de seguridad contra incendios.
 5. De tratarse de techo plano, estos deberán ser estéticamente tratados, quedando terminantemente prohibido el uso de membranas de color negro o aluminio reflectivo.
 6. Queda prohibida la construcción de canchas de tenis y/o paddle, en los lotes individuales.
 7. Queda prohibida la tenencia de todo tipo de materiales combustibles o inflamables de cualquier especie.
 8. Queda prohibido todo tipo de tracción a sangre.
 9. Queda prohibido estacionar vehículos sobre la vereda, y en lotes baldíos.
 10. Queda prohibida la venta ambulante.
 11. Queda prohibido el lavado y/o reparación de vehículos fuera del alambrado perimetral de cada terreno.
 12. Depositar dentro o fuera del cerco perimetral embarcaciones, casas rodantes, motor homes, contenedores por más de 48 horas.
 13. La caza de animales.
 14. La difusión de sonido por medio de todo elemento sonoro que perturbe la tranquilidad pública.
 15. Hacer fogatas de ninguna naturaleza.
- 3.12** Facúltase a la Comisión creada en el Punto 1.2.2 de la Ordenanza N° 13/86, a resolver cualquier excepción no contemplada en la presente. A la referida comisión se le integrara un profesional idóneo en planeamiento urbano, que será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- La Comisión señalada, podrá realizar todas las consultas que considere necesarias, tanto a instituciones extra - municipales como a particulares, si por el caso a

resolver así lo necesitare.

3.13 Funciones de la Comisión: Es función de la Comisión asesorar, cada vez que le sea requerido por el Departamento Ejecutivo Municipal o por los Organismos de Aplicación, sobre los temas relacionados con la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza.

SALA DE SESIONES
14 DE ENERO DE 2.015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA
PRESENTE:

ORDENANZA N°1269

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con los Sres. Diego Armocida DNI N° 25.287.680, Jorge Terra DNI N° 24.958.947, Oscar Lederhos DNI N° 28.041.511, contrato de concesión para EL USO Y EXPLOTACIÓN de una fracción del inmueble de propiedad municipal, ubicada en la Chacra N° 6 (seis), parcela 3 (tres) del Plano Oficial del Ejido Municipal, Registro 8188, ubicado en el sector Sur, con una superficie de 25 Hectáreas.-

ARTÍCULO 2°: La concesión se hará conforme lo establecido en esta ordenanza y el contrato de Concesión del inmueble, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
14 DE ENERO DE 2.015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

ANEXO I ORDENANZA N°1269

En la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a losdías del mes de de dos mil quince, entre la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en calle Echagüe y Eva Perón de la localidad de DIAMANTE Provincia de ENTRE RÍOS, representada en este acto por su Presidenta Municipal, Sra. Claudia Ester GIECO DNI N° , por una parte, y los Sres. Diego Armocida DNI N° , Jorge Terra DNI N° , Oscar Lederhos DNI N° , por la otra, en

adelante denominados EL CONCESIONARIO, todos mayores de edad, hábiles para contratar, fijando domicilio legal en calle.....de la Localidad de Diamante....., convienen celebrar el presente CONTRATO el que se regirá por las siguientes cláusulas, y subsidiariamente por lo dispuesto en el Código Civil de la Nación Argentina y Leyes especiales que regulen la materia, en lo que no este expresamente establecido en el presente contrato y/o sean de orden público.-

PRIMERA: Objeto. El presente contrato tiene por objeto otorgar por parte de la Municipalidad en concesión a favor de EL CONCESIONARIO, según los términos de la ley 10.027, art. 11 Inciso b, una superficie de 25 Hectáreas de la fracción del inmueble propiedad municipal de mayor extensión, ubicado en la Chacra N°6, parcela 3 del Plano Oficial del Ejido Municipal, Registro 8188, ubicadas en el sector sur del mismo, identificado en el ANEXO I que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: Destino. El presente acuerdo tiene por objeto la construcción, mantenimiento y explotación de un Complejo Integral de Servicios Náuticos, para la prestación de servicios de: amarre y/o guardería náutica para embarcaciones de pequeño o mediano porte, actividades y servicios compatibles; incluyendo el servicio de provisión de combustible líquido exclusivo para embarcaciones; servicios complementarios comerciales de gastronomía y estacionamiento. Se prohíbe expresamente destinar total o parcialmente el inmueble cedido a otros usos.-

TERCERA: Proyecto y ejecución de la obra. EL CONCESIONARIO deberá presentar en un plazo máximo de SESENTA (60) días, para su revisión y análisis por la Municipalidad y en forma previa al inicio de las obras, la siguiente documentación técnica relativa al proyecto: Informe de relevamiento que dé cuenta del estado actual del terreno y cerramientos actuales; planos de la obra a ejecutarse, memoria descriptiva, presupuesto y plan de trabajos, suscripto por un profesional matriculado, donde se consignen allí las distintas etapas de obra:

Primera etapa: Movimiento de suelo, dragado de la dársena. Plazo máximo: 12 meses.

Segunda Etapa: construcción de una guardería de lanchas, construcción de un galpón de repuestos, amarre para embarcaciones, puerto de veleros, estacionamiento, espacios verdes y parqueado. Plazo máximo: 3 años a partir de la primera etapa, previa aprobación de los planos.

Tercera etapa: Construcción de restaurante y servicio de proveeduría. Plazo máximo: 3 años a partir de la finalización de la segunda etapa.-

La puesta en funcionamiento deberá contar con las habilitaciones correspondientes de Prefectura Naval Argentina, Vías Navegables, y organismos competentes según corresponda.-

CUARTA. Vigencia. El presente contrato tiene vigencia, por un plazo de 25 años, pudiendo prorrogarse por diez años más a petición de EL CONCESIONARIO quien acepta de conformidad. Entrando en vigencia a partir de la firma del presente contrato, quedando habilitados para la toma de posesión del lugar físico. Dando prioridad en caso de cumplimiento cabal de la concesión para la renovación a titulares del mismo.-

CANON: En contraprestación por la concesión EL CONCESIONARIO, entregará en forma mensual 70 metros de arena o su equivalente en pesos a valores de mercado, a partir de su habilitación comercial.-

QUINTA: Estado de uso. EL CONCESIONARIO recibe de plena conformidad el inmueble mencionado en la cláusula PRIMERA, en el estado de uso en que se encuentra y que ambas partes declaran conocer y aceptar, aviniéndose al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la normativa vigente.

SEXTA: Gastos, permisos y habilitaciones. Serán a cargo de EL CONCESIONARIO, durante la vigencia del presente Contrato los gastos relacionados con el mantenimiento del inmueble cedido y el pago de la totalidad de la tasas, impuestos y contribuciones que graven al mismo, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que la Municipalidad lo requiera. Queda a exclusiva cuenta y cargo de EL CONCESIONARIO, la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgar al inmueble. Los servicios de agua, electricidad y gas correspondientes al inmueble en cuestión, deberán ser gestionados por EL CONCESIONARIO a su nombre. Estará a exclusivo cargo de EL CONCESIONARIO gestionar la baja de los servicios que se instalen, al momento de restituir el inmueble por cualquier causa.

SÉPTIMA: Mejoras. EL CONCESIONARIO queda autorizado a realizar las obras de infraestructura según los plazos y condiciones de la cláusula tercera del presente, quedando dichas mejoras, en caso de rescindirse y/o revocarse el presente permiso, a favor de

La Municipalidad. El inmueble deberá ser entregado en perfecto estado de uso y conservación.

OCTAVA: Custodia. EL CONCESIONARIO deberá mantener el inmueble libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligada a comunicar tal circunstancia irregular a la MUNICIPALIDAD dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho. En caso que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de EL CONCESIONARIO, ésta responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación.

En el supuesto de abandono del inmueble objeto del presente Permiso, la MUNICIPALIDAD lo ocupará de inmediato y sin más trámite.

NOVENA: Inspección. La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar el bien cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente contrato.

DÉCIMA: Transferencia del Permiso. Queda expresamente prohibido a EL CONCESIONARIO transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente Permiso, subalquilar el inmueble o modificar el destino, salvo autorización previa y por escrito de la Municipalidad.-

DÉCIMA PRIMERA: Seguros - Responsabilidad. EL CONCESIONARIO deberá contratar y presentar a la Municipalidad- previo al inicio de las obras, sin admitir excepción y como requisito indispensable para poder iniciar las mismas las Pólizas necesarias para cada actividad, quedando exenta la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad. En todos los casos, EL CONCESIONARIO deberá contratar los seguros respecto del inmueble en concesión, debiendo mantener vigente la constitución de los mismos durante todo el plazo de vigencia del presente Contrato. La MUNICIPALIDAD podrá requerir en cualquier momento la presentación de las constancias de pago de los seguros mencionados.

DÉCIMA SEGUNDA: La Municipalidad se reserva el derecho de paso hacia la superficie de mayor extensión. La Municipalidad, previo aviso podrá usar la instalación de la dársena, amarre y espacios verdes para actividades afines de índole pública.-

DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad, indemnidad. EL CONCESIONARIO será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que deriven del uso del inmueble, ya sea

ocasionada por ella, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en el inmueble. Por lo que EL CONCESIONARIO deberá mantener indemne a la Municipalidad ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso del inmueble, inicie un eventual damnificado, estableciéndose que EL CONCESIONARIO es el único responsable de cualquier accidente, daño o perjuicio que pudiere sufrir su personal dependiente y/o terceros, que se encuentre en el espacio físico acordado al Concesionario como así también en oportunidad de estar cumpliendo con sus actividades y/o servicios.-

DÉCIMA CUARTA: Resolución por Incumplimiento parcial por parte de EL CONCESIONARIO de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, facultará a la Municipalidad a resolver el mismo por culpa de EL CONCESIONARIO, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Pudiendo dar plazos previa justificación fundada.

La concesión se extinguirá sin responsabilidad alguna para los concesionarios por los siguientes motivos:

- a. Vencimiento del plazo de concesión
- b. Mutuo acuerdo de la partes
- c. Destrucción total o parcial de las obras cuando provinieren de casos fortuitos o fuerza mayor fehacientemente acreditados, siempre que los concesionarios no optaren por la reconstrucción de las mismas

DÉCIMA QUINTA: Revocación. La Municipalidad de Diamante podrá declarar la caducidad por las siguientes razones:

1. La falta total de la prestación de servicio o cumplimiento del objeto del presente contrato, sin causa justificada.-
2. Impedir el acceso a los funcionarios o agentes que la Municipalidad designe para ejercer funciones de inspección.
3. Violaciones a normas Nacionales, Provinciales y/o Municipales
4. La falta de conservación parcial o total del inmueble objeto de la concesión.

Dicha actividad no podrá ser modificada por el concesionario, sin la previa autorización de la Municipalidad de Diamante.

DÉCIMA SEXTA: Atenta a la naturaleza del presente contrato para todos los efectos judiciales, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la ciudad de Diamante.-

SALA DE SESIONES
14 DE ENERO DE 2015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.